



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: Ejecutivo

DTE: Banco de Bogota

DDO: Rodolfo Urquijo Ruiz, Leonardo Tovar y Comercializadora De
Materiales Los Primos S.A.S.

RAD: 505733189002 2017 00177 00

Puerto López - Meta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se observa dentro del expediente que, en proveído del 01 de diciembre de 2022 erróneamente se le ordenó a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 01 de agosto de 2019, esto era, realizar, la liquidación del crédito y el avalúo de los bienes que se encontraban embargados, empero, ya se había dado cumplimiento a ello.

En concordancia con lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue liquidación de crédito actualizada, para lo cual, se le concede el término de diez (10) días, para que allegue la misma.

Por **Secretaría** contabilícense los términos, en caso de que la parte actora no cumpla con la carga procesal, deje las diligencias a la letra contabilizando términos para la aplicación de la terminación del presente proceso por desistimiento tácito Art 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ca6728509fb6a9b4ff480d9362acf32e7d8ae84dd1e46b9258c989109d07da**

Documento generado en 26/06/2023 03:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>